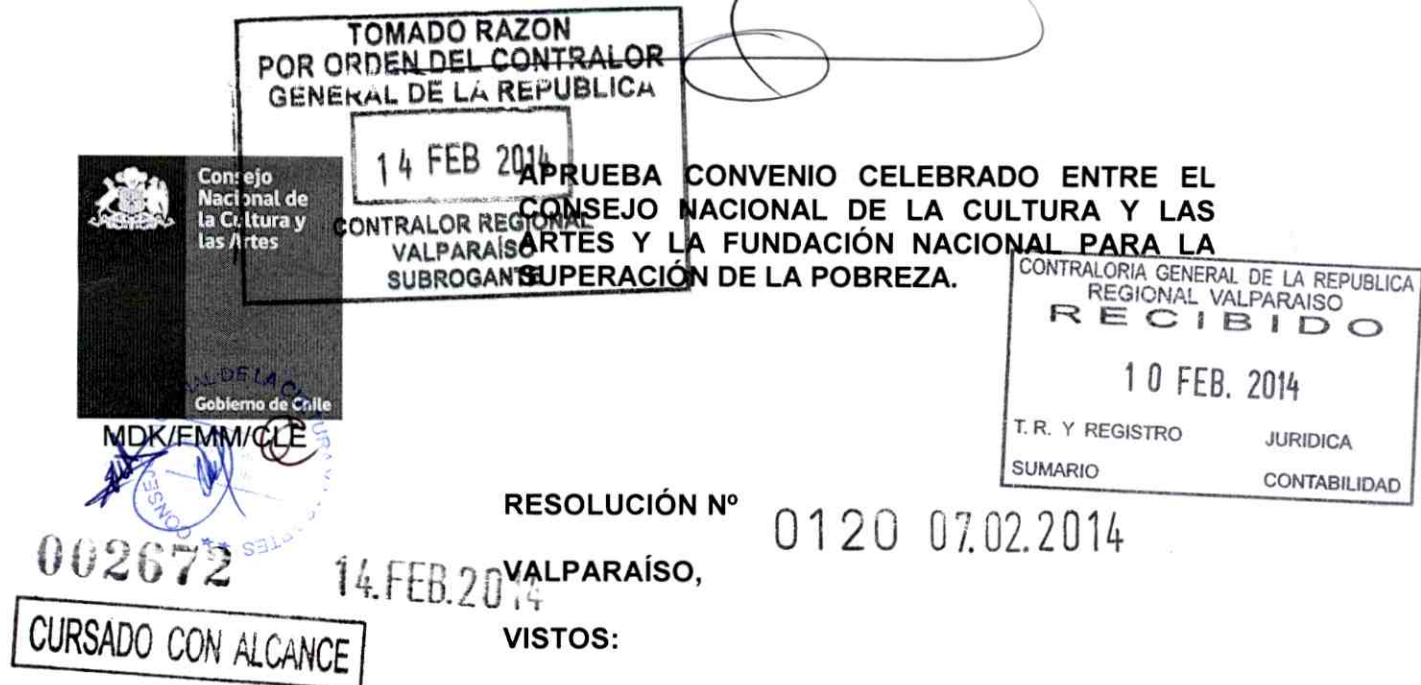




RESOLUCIÓN N° 0120 07.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de fecha 3 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto indicado y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 correspondiente a "Red Cultura", recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas con altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante, estando facultado especialmente para traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo al convenio que celebre el Consejo con esta entidad, en el que podrán autorizarse gastos en personal.

Que, por su parte, la Fundación es una institución sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del Programa Servicio País.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza han celebrado un convenio de colaboración, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 14, correspondiente a "Red Cultura", de la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 268 y Resolución N°325, y Resolución Exenta N° 5299, todas del 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración celebrado el 3 de febrero de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparaíso, a 3 de febrero de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. [REDACTED] en adelante "el CONSEJO" representado por su Subdirector Nacional Subrogante don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el CONSEJO", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, R.U.T. [REDACTED] en adelante "la Fundación" representada por don Juan Carlos Feres Nazarala, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en cumplimiento de su objeto y de conformidad a los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, la *Política Cultural 2011-2016*, que define los marcos de acción en virtud de las facultades que la ley establece para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se articula en base a tres ejes, uno de los cuales, "Participación y Acceso a la Cultura", tiene por función facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, con el objeto de incrementar y formar nuevas audiencias y la generación de hábitos de participación cultural en la comunidad, resultando imprescindible garantizar espacios participativos para el desarrollo cultural y artístico del país, que impliquen posibilidades de acceder e integrar redes nacionales e internacionales de creación, gestión y difusión de contenidos y bienes; entendiendo la participación ciudadana como aquella acción mediante la cual la ciudadanía, tanto de manera individual como organizada, se involucra en las decisiones que le afecten.

4. Que, en este marco, el Programa Red Cultura se encuentra alojado en el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, teniendo como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.
5. Que, por su parte, la **Fundación** es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través de **Servicio País**, programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.
6. Que, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 correspondiente a "Red Cultura" recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante, estando facultado para poder transferir recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de dicho programa, de acuerdo al convenio que celebren ambas instituciones, en el que podrán autorizarse gastos en personal.
7. Que, las partes desarrollaron, durante el año 2013, el Programa Servicio País Cultura con resultados exitosos en 15 regiones del país, previo acuerdo formalizado por la Resolución N° 102 de 2013, tomada razón con fecha 21 de marzo de 2013.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO:

Continuar, durante el periodo que se extiende entre el 1° de marzo de 2014 y el 31 de marzo de 2015, el desarrollo del programa "Servicio País Cultura", enmarcado, a su vez, en el programa "Red Cultura" del Consejo, con focalización en las comunas que se determinen de común acuerdo por las partes y que cumplan con características de vulnerabilidad y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante, con el apoyo de 58 profesionales Servicio País Cultura.

Dentro de los 10 (diez) posteriores a la firma del presente convenio, las partes acordarán un acuerdo operativo y su respectivo Plan de Trabajo, el cual deberá especificar, entre otros: las regiones y las comunas donde se implementará el programa; las estrategias de acción y las funciones de los/as profesionales de Servicio País Cultura que lo gestionarán; metas y productos comprometidos para el desarrollo del programa. Este acuerdo será suscrito y aprobado por las contrapartes técnicas del convenio, dispuestas en la cláusula octava del presente instrumento.

SEGUNDO: Ejes de trabajo.

El Programa se desarrollará articulando tres ejes de trabajo:

1. **Participación comunitaria en la planificación de Proyectos Culturales y continuación del desarrollo de Planes Municipales de Cultura**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Actualización del diagnóstico de los Proyectos Territoriales de Intervención que informa sobre el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. Elaboración de Proyectos Culturales, con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar y concretar algunas de las líneas de acción establecidas en los Planes Municipales de Cultura. Esta acción contará con formatos que faciliten su ejecución, validados por las partes.
 - c. Continuar apoyando el proceso de participación ciudadana asociado a la construcción de los Planes Municipales de Cultura (PMC), con la participación activa y compromiso de los respectivos municipios, de acuerdo al modelo del componente fortalecimiento de la gestión cultural municipal que desarrolla el programa Red Cultura con los municipios.

2. **Conexión a la estructura de oportunidades en materia cultural y artística**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local. Esto se traduce en la actualización de la ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos en condiciones de trabajar con la comunidad; y, la realización de actividades artísticas en formato de comitivas, residencias y/o encuentros; actividades de inicio y cierre en las comunas focalizadas e cierres del programa.
 - b. Difusión y conexión de la comunidad y el municipio con la oferta artística y cultural regional y nacional.
 - c. Apoyo a la implementación de las actividades de programación artística y cultural, definidas por el Programa.
3. **Desarrollo y fortalecimiento de recursos y competencias para la gestión cultural comunitaria**, que considera las siguientes acciones:
 - a. Implementación de Plan de Formación Continua para líderes barriales, artistas y cultores locales, definido por el Programa, a través de la ejecución de dos o más módulos sugeridos en por el CNCA.
 - b. Desarrollo y apoyo en la formación en ámbitos de gestión cultural territorial, en el cual se suscribe el presente convenio, a través de la ejecución de los módulos requeridos para la implementación del programa.

TERCERO: Compromisos de las partes:

A. Compromisos de la Fundación:

La Fundación se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a los/las 58 profesionales Servicio País Cultura, para la ejecución del Programa con todos sus componentes, actividades, seguimiento, sistematización de información (a nivel regional y nacional) y de acuerdo a sus lineamientos estratégicos, en los territorios focalizados.
2. Suscribir, y/o prorrogar convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la Fundación, los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 30 de mayo del 2014.
En el caso de comunas que cuentan con convenios celebrados con las Direcciones Regionales del Consejo en el marco del programa Red Cultura, la Fundación podrá suscribir, en el mismo plazo, un acuerdo bipartito con la municipalidad respectiva, el que se incorporará en calidad de anexo al convenio referido y se entenderá como su parte integrante para todos los efectos.
3. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos programáticos y de contenidos consensuados entre las partes.
4. Realizar y participar de reuniones periódicas con los equipos Regionales y del Nivel Central del Consejo a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación del Programa, por lo menos en seis oportunidades en el año, la primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los profesionales Servicio País Cultura al territorio, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. Las actas serán instrumento constitutivo de este convenio.
5. Reportar mensualmente informes técnicos. Presentar dos informes de avances al año y un informe técnico final, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
6. Participación de los equipos técnicos de nivel nacional y regional del Consejo en las instancias de capacitación en materias concernientes al ámbito del convenio acordadas entre las partes.
7. Participación de los/las profesionales Servicio País Cultura en instancias de inducción y/o capacitación nacional y/o regional a las que sean convocados con miras a potenciar el desempeño profesional en terreno.
8. Trabajar con las Directoras y los Directores Regionales del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios en las cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local en las etapas de gestión, desarrollo y evaluación del programa.

B.- Compromisos del Consejo:

El Consejo se compromete a realizar, para el desarrollo del Programa, a lo menos las siguientes actividades:

1. Incorporación de lineamientos técnicos referidos al diseño metodológico del Programa concordados entre las partes.
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, la Fundación y los Municipios de las comunas donde se ubiquen las comunas focalizadas para la ejecución del presente convenio, que deberán ser suscritos al 30 de mayo de 2014.
En el caso de comunas que cuentan con convenios celebrados con las Direcciones Regionales del Consejo en el marco del programa Red Cultura, la fundación podrá suscribir, en el mismo plazo, un acuerdo bipartito con la municipalidad respectiva, el que se incorporará en calidad de anexo al convenio referido y se entenderá como su parte integrante para todos los efectos.
3. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del Programa Red Cultura en el componente de Fomento al Desarrollo Cultural Local.
4. Reunirse periódicamente (mínimo seis veces al año) con los equipos Regionales y del Nivel Central de la Fundación a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. La primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los y las profesionales Servicio País Cultura a los territorios.
5. Realizar las adecuaciones necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos con las Direcciones Regionales y el recurso humano dispuesto en el Programa RED CULTURA, para permitir la adecuada implementación territorial de los componentes y/o ejes de trabajo.
6. Participar en las instancias de coordinación tripartita, cada dos meses, entre la Fundación, el Consejo y los municipios en los cuales se ejecuta el Programa, para monitorear de manera conjunta su implementación a nivel local.
7. Participación, concordada entre las partes, del proceso de formación de los profesionales Servicio País Cultura y de los equipos técnicos de la Fundación en materias concernientes a las Políticas Nacionales y/o Regionales de Cultura y Gestión Cultural Local.
8. Aportar recursos para el desarrollo del Programa Servicio País Cultura, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el año 2014 según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CUARTO:

Para la ejecución del Programa, el Consejo se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$627.0000.000.- (seiscientos veintisiete millones de pesos)** recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129 "RED CULTURA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para el año 2014 y que serán transferidos a la Fundación en 2 (dos) cuotas, en la oportunidad que se indica:

a) Primera cuota: de **\$313.500.000.- (trescientos trece millones quinientos mil pesos)** correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto dentro de los diez (10) días hábiles contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) Segunda cuota: de **\$313.500.000.- (trescientos trece millones quinientos mil pesos)**, correspondientes al 50% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega por parte de la Fundación de una póliza de seguro de ejecución inmediata equivalente al 100% de dicho monto, una vez que se haya hecho entrega de el o los informes bimensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota.

En las rendiciones correspondientes a la primera cuota, la Fundación podrá provisionar recursos que no hayan sido efectivamente gastados, hasta en un 20% del monto al que asciende la cuota, los que serán descontados de la cuota siguiente.

QUINTO

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa Servicio País Cultura, la Fundación podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I.- PERSONAL

Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: con la transferencia total la Fundación podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
 - a. Profesionales Servicio País descritos en la cláusula tercera numeral A.1 del presente Convenio, cuyas funciones respondan a los requerimientos de Servicio País Cultura.
 - b. Personal orientado a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la ejecución y correcta implementación del Programa Servicio País Cultura. En este caso la Fundación podrá destinar un monto máximo de **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)** de la transferencia total efectuada por el Consejo. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo entre el mes de marzo año 2014 y el mes de marzo de 2015.

Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados, no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido al Consejo.

Está expresamente prohibido a la Fundación destinar los fondos transferidos por parte del Consejo al pago de honorarios o de cualquier otro de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura, personal contratado a honorarios por éste o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicho Servicio.

2. Alojamientos. Comprende los gastos por concepto de hospedaje incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa cuando el personal de la Fundación deba ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5º de la EUS, esto es la suma de \$47.715 (cuarenta y siete mil setecientos quince pesos).
3. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.
4. Salas Cunas. Son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

II.- ADMINISTRACION

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

5. Materiales de Oficina. Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
 - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares
 - d. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura.
 - e. Servicios de publicidad. Son los gastos por publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, y en general todo gasto similar que se destine a esos objetivos concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura.
 - f. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales (netbooks de profesionales Servicio País Cultura) adquiridos con recursos transferidos por el Consejo con anterioridad, y acceso a Internet inalámbrica. La reposición de los equipos podrá efectuarse únicamente en casos de calificados exclusivamente por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, quién emitirá la respectiva autorización escrita en un plazo de 5 días hábiles desde entregados por la Fundación los antecedentes respectivos, esto es, informe técnico que dé cuenta de la necesidad de la reposición o

reparación de los equipos, más tres cotizaciones de costos según corresponda. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por el Consejo.

6. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación en lo relativo al Programa, entre otros a saber:
 - a. Arriendo de vehículos para ser utilizado en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles asociado.
 - b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
 - c. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del programa.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Contratación de seguros contra accidentes de los/as profesionales de Servicio País Cultura, para cubrir los desplazamientos en el territorio, con motivo del cumplimiento de los objetivos del programa.
 - f. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - g. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades propias de la Fundación que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, entre otros.

III.- IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.

SEXTO: De las garantías

Las garantías que entregará la Fundación en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, garantizará el cumplimiento de todas sus obligaciones dispuestas en el presente acuerdo, y serán devueltas por el Consejo a la Fundación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación a la Fundación de la aprobación del Informe Final Técnico y Final de Inversión que da cuenta este Convenio, respectivamente.

SEPTIMO: De los informes

La Fundación deberá entregar al Consejo, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

1. **Informes de Avance (2):** contienen información cuantitativa y cualitativa respecto de las acciones, procesos y resultados asociados a cada etapa del **Ciclo Programático** y que deberán dar cuenta respecto del estado de avance de las actividades, los compromisos y las metas del Programa que quedaran establecidos en el acuerdo operativo citado en la cláusula primera del presente convenio. Estos informes, deberán indicar, de manera detallada y con medios de verificación, las actividades desarrolladas en el territorio por la Fundación que vayan en directa relación al cumplimiento de objetivos del Programa. Deberán contener cruce de información, observaciones sobre la implementación de estrategias metodologías socioculturales, características de los/as participantes, convocatorias realizadas para asegurar participación, entre otras.
 - a. **Primer Informe:** Del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente Convenio hasta el 30 de junio 2014. Este informe deberá entregarse hasta los primeros 15 días hábiles de julio de 2014.
 - b. **Segundo Informe:** Del periodo que se extiende del 1º de Julio al 30 de noviembre de 2014. Este informe deberá entregarse hasta los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2014.
2. **Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2015, y se entregará dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a esa fecha, el cual deberá tener tres partes: una relacionada con lo administrativo, otra relacionada con los objetivos programáticos y una tercera que contemple la sistematización de la implementación del Programa, que contemple la evaluación de resultados, hallazgos y propuestas de mejoramiento. Así mismo, deberá contener los avances finales y logros asociados a los productos esperados en cada una de las comunas

focalizadas. Deber contener los hallazgos del universo total del programa **Servicio País Cultura**, que implica un modelo de intervención consensuado por ambas instituciones.

La información contenida en cada uno de los informes de avance y el informe final, deberá entregarse siempre asociada a los productos con los que se relacione; en la etapa que corresponda la FSP debe proporcionar al CNCA el Registro documentado (nombre, rut) de las personas participantes del Programa con su respectiva Carta de Adhesión. Cuando los Informes refieran a actividades con la comunidad estas deben incluir, como verificador, una nómina que contenga el nombre y tipo de la actividad, y el listado de asistentes (nombre y rut) y en el caso de actividades masivas (sobre 50 personas) el verificador puede ser el registro fotográfico de la misma. Se considerará constitutivo de cada informe y por lo tanto estarán a disposición de las partes, los antecedentes correspondientes a información primaria que se produzca o se levante en función de su desarrollo, los cuales comprenden: fichas de inscripción de personas; fichas de inscripción de organizaciones; formularios y actas de proyectos; verificadores de las instancias de coordinación y formación; contratos de profesionales Servicio País; convenios Tripartitos.

- 3. Reportes Mensuales:** se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Deberán contener datos de cobertura de las actividades correspondientes al mes informado, de beneficiarios y de proyectos e iniciativas desarrollados por el Programa. Asimismo, debe contener información relativa al cumplimiento de objetivos del programa de acuerdo a la etapa desarrollada.

Las actas de las reuniones periódicas estipuladas en el punto A.4 y B.4 deberán ser incorporadas en los reportes mensuales, con el objetivo de implementar las mejoras necesarias para el desarrollo del programa en el territorio.

Por su parte, el Consejo, a través de la Jefatura de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los reportes y los informes de avance, y de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los Reportes, de 15 días hábiles en el caso de los Informes de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Consejo. La aprobación de dichos informes por parte del Consejo, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

En caso que la Fundación no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, el Consejo podrá poner término anticipado al presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso que el Consejo no envíe a la Fundación observaciones a los informes en los plazos señalados, por este solo acto se entenderá los informes como aprobados y sin observaciones

OCTAVO: De las contrapartes técnicas

Las partes designan, en la ejecución del presente convenio, como contrapartes técnicas de carácter nacional, a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura por parte del Consejo, y a la Dirección Nacional del Programa Servicio País, por parte de la Fundación.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación para la adecuada ejecución del Programa que deberá existir entre las Direcciones Regionales de las partes y de las contrapartes municipales de acuerdo a lo establecido a la cláusula tercera.

NOVENO: De la Rendición de Gastos

La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el Consejo, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003 o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes bimensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos y detallado según ítem de gastos indicados en la cláusula quinta del presente convenio, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a los dos meses que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al Consejo:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá entregar al Consejo un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado si existiese. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final consolidado señalado en la cláusula séptima de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el Consejo estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Consejo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final técnico y al Final de Inversión.

La revisión y aprobación de los informes bimensuales de Inversión, así como el Final consolidado, serán aprobados y revisados por la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que en éste se consagran, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas en el período comprendido entre el 1º marzo de 2014 y el 31 de marzo de 2015, y se refieran a actividades contempladas en el presente convenio. En todo caso, la Fundación sólo podrá incluir en la rendición correspondiente al mes de marzo de 2015 el pago de la remuneración u honorarios de los 58 profesionales del nuevo ciclo del Programa, así como los gastos necesarios para su transporte e instalación en el territorio.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

DÉCIMO: De la vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él estipuladas.

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente Convenio por acto administrativo fundado notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el atraso en más de 15 días corridos en la entrega de los informes comprometidos por la Fundación en las cláusulas séptima y novena de este Convenio.
3. Por incumplimiento de una o más obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio por parte del Consejo, la Fundación deberá restituir el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que lo declare. En el caso que la Fundación no cumpla con la obligación de restitución referida, el Consejo podrá hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula sexta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

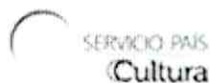
DÉCIMO SEGUNDO: Del Uso del Logo e Imagen Corporativa.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- ambas partes deberán incluir, en forma destacada el siguiente logotipo que identifica Servicio País Cultura:



Asimismo, el logo Servicio País Cultura debe ir acompañado a izquierda por el logo institucional del Consejo y de Red Cultura y a la derecha por el logo institucional de la Fundación; y solo en piezas más pequeñas se utilizará únicamente el logo Servicio País Cultura. Deberá agregarse la frase: "**Servicio**

País Cultura es un Programa desarrollado en alianza, entre la Fundación Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", comprometiéndose recíprocamente las partes a respetar sus respectivas regulaciones acerca de Uso de Imagen Corporativa, del modo siguiente:



Tanto la Fundación como el Consejo podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

Toda publicidad, impresión y publicación debe ser visada por ambas partes: En la Fundación por la Directora de Comunicaciones Estratégica; y en el Consejo por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones o sus Direcciones Regionales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Pablo Rojas Durán en su carácter de Subdirector Nacional (s) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en las Resoluciones N° 268 y N° 325, y Exenta N° 5299, todas de 2013, y la representación con la que comparece don Juan Carlos Feres Nazarala por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Presidente del Directorio de la entidad, la cual fue reducida a Escritura Pública de 16 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno

PABLO ROJAS DURÁN
Subdirector Nacional Subrogante
Consejo Nacional para la Superación de la Pobreza

JUAN CARLOS FERES NAZALA
Presidente Directorio
Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 14, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Red Cultura", por un monto total de **\$627.0000.000.-** (seiscientos veintisiete millones de pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en

la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/95

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, calle República N°580, comuna de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

ADD

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 120, DE 2014,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 002672 14.FEB.2014

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 16.037, de 2008 y 324, de 2013, sostiene que si bien por regla general los convenios que suscriben los servicios públicos sólo pueden entrar en vigencia una vez que el acto administrativo que los sanciona se encuentre totalmente tramitado, ello es sin perjuicio de que en el respectivo acuerdo de voluntades se consigne, por razones de buen servicio, que las prestaciones que derivan de ella se iniciarán con anterioridad, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE